

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### EXPROPIACIONES

Realizado por el Pagador de obras públicas el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Toro, para la construcción de la carretera de Alaejos a Toro, he acordado señalar el día 8 del próximo mes de Abril desde las ocho de la mañana en adelante, para que tengan lugar los pagos. Estos se harán en la Casa Consistorial con asistencia del Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, representante de la Administración y Pagador de obras públicas, no entregándose los importes sino a los dueños reconocidos de las fincas o a sus representantes debidamente autorizados, sea por poder general o expreso para este caso, todo según previenen los artículos 38 de la ley de Expropiación forzosa y 62 de su reglamento. Se advierte que las cantidades consignadas en el expediente, están sujetas a los descuentos que rigen en el actual ejercicio para todos los pagos del Estado.

Zamora 20 de Marzo de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

#### Carreteras.

Desde el día 18 del actual ha quedado abierto al tránsito el trozo segundo de la carretera de Fonzoria a la de Salamanca a Fermoselle, que compren-

de desde el río Duero hasta la entrada del pueblo de Moralina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento del público.

Zamora 20 de Marzo de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, a las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Valderas a Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 62.790'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902—El Director general, D. Arias de Miranda. R—575

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Valderas a Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 18 de Marzo de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

#### FUENTELAPEÑA

Han recurrido a la Comisión provincial D. Miguel Chamorro Sánchez y D. Blas Fernández Sánchez, vecinos de Fuentelapeña, manifestando que en la elección parcial verificada en aquella villa el

día nueve del corriente mes fueron elegidos Concejales del Ayuntamiento de la misma y que renuncian estos cargos por imposibilidad física.

Con certificación de dos Licenciados en Medicina y Cirugía acredita el primero, que padece un catarro bronquial crónico, por lo que tiene que observar un régimen de vida adecuado á su estado é incompatible con el desempeño de cualesquiera destino y en la misma forma justifica el segundo que padece de una anemia cerebral y que para su curación debe abstenerse de todo trabajo intelectual, por los peligros á que se expone.

Ateniéndose por tanto la Comisión provincial á las disposiciones del art. 43 de la vigente ley de Ayuntamientos; de las Reales ordenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888 y del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó admitir á los Sres. Chamorro Sánchez y Fernández Sánchez las citadas renunciaciones, por fundarlas ambas en defectos físicos probados con las certificaciones periciales que acompañan á sus instancias.

#### RIEGO DEL CAMINO

Con dos certificaciones facultativas, ha justificado D. Pedro Nogueras Rábano, que está padeciendo frecuentemente hemorragias intestinales acompañadas de síncope y desfallecimientos, determinados por la anemia cerebral subsiguiente á dichas hemorragias, cuyo padecimiento le impide en absoluto dedicarse á ocupaciones mentales.

En su vista ha presentado la renuncia del doble cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Riego del Camino.

Y en consonancia por tanto con el art. 43 de la vigente ley orgánica Municipal, las Reales ordenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888 y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891; acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Nogueras Rábano la dimisión de ambos cargos, por encontrarla suficientemente justificada.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 18 de Marzo de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José González Lobón.

#### Sesión del 21 de Marzo de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

#### TERROSO

Toda vez que D. Manuel Rodríguez Lorenzo, justifica con certificación de dos facultativos que se halla padeciendo una neurose cerebral que le impide desempeñar el cargo de Concejál del Ayuntamiento de Terroso, á menos de exponerse á serias contingencias, según se hace constar en la citada certificación.

Acordó la Comisión provincial de perfecta conformidad con lo que establecen el art. 43 de la vigente ley Municipal, las Reales ordenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el art. 99 de la ley orgánica de Diputaciones, admitir al Sr. Rodríguez Lorenzo la renuncia de Concejál del referido Ayuntamiento presentada por el mismo por hallarse debida y cumplidamente justificada.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 21 de Marzo de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José González Lobón.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'92
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo..	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 21 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

## Ayuntamientos.

### CUBO DEL VINO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

#### Mes de Octubre.

Día 7.—Se acordó amillarar en su día la finca urbana que expresa la instancia é información peserosias presentadas por D. Eutasio Pérez de la Rosa, nombrar un Guarda para la custodia del Campo y arrendar el día 13 el estiercol de los prados y bebederos según años anteriores.

Día 14.—Se acordó convocar la Junta pericial para dar principio á la confección de los repartimientos de territorial y urbana y hacer constar la adjudicación en favor de D. Cipriano Gómez, como mejor postor del arriendo del estiercol de los prados.

Día 21.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28.—Se acordó designar la Casa Consistorial para celebrar el 10 de Noviembre la votación para las elecciones Municipales, proceder el 4 del mismo á la recomposición del puente y hacer constar el arriendo de 90 cabras realizado por Domingo Estéban, durante dos meses á 50 céntimos cada una.

#### Mes de Noviembre.

Día 4.—Se acordó constituyan la comisión para verificar el arriendo de las especies de líquidos, carnes y sal, el Sr. Alcalde y los Concejales D. Fernando Gabriel y D. Lorenzo Hernandez y amillarar en su día á favor de D. Manuel Santiago las fincas rústicas y urbanas que se expresan en la instancia é información posesorias que presenta.

Día 11.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 18.—Se acordó aprobar el extracto presentado por el Secretario de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1901.

Día 25.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

#### Mes de Diciembre.

Día 2.—Dada cuenta de la orden recibida del Sr. Gobernador relativa al abono de 90 pesetas anuales al Inspector de carnes, se acordó hacer constar quedaba enterada la Corporación.

Día 9.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Día 16.—Se acordó celebrar el día 23 los exámenes anuales, distribuyendo premios á los niños y publicar sin demora los correspondientes edictos anunciando nueva subasta para las especies de líquidos, carnes y sal, por haber sido desaprobada por la Administración de Hacienda la celebrada en 18 de Noviembre.

Día 23.—Se acordó amillarar á favor de Antonio Pérez Alonso las fincas rústicas y urbanas que se describen en la instancia é información posesoria que presenta.

Día 30.—Se acordó convocar para celebrar la sesión inaugural el día 1.º de Enero á las diez del mismo.

#### Sesión del día 1.º de Marzo de 1902.

En la celebrada en este día el Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos tomados en el cuarto trimestre del año 1901 y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Cubo del Vino 2 de Marzo de 1902.—El Secretario, Antonio Mangas.—V.º B.º—El Alcalde, Jenaro Calles. R—269

### FUENTESECAS

No habiendo comparecido el mozo Matías Rodríguez Carbajo, núm. 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color bueno, viste de lanilla clara.

Fuentesecas 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Valentín Pinilla. R—301

### TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Septiembre que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Septiembre de 1900.

Día 1.º—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Tambien lo fué el presupuesto ordinario del municipio formado para el año 1901, disponiendo

su exposición al público en la Secretaría por 15 días, pasados los cuales se someta á la votación definitiva de la Junta municipal.

Que se dé de baja el Ayuntamiento de sus bienes de Propios inscritos en la Sociedad de seguros mutuos de incendios de casas por tenerlos en la compañía, «La Unión y el Fenix Español.»

Que el Arquitecto provincial inspeccione las obras del matadero público y las de construcción del Cementerio, informando respecto del estado de las mismas.

Que D. Enrique Gómez Arias, Comisionado por la Corporación para la cobranza de las contribuciones de esta ciudad, preste fianza personal para las resultas del cargo.

Se enteró de que ha sido desestimada su pretensión relativa á que el Estado se encargara de la conservación de la carretera dentro de la población desde la calle y puerta de Corredera á la de Puertanueva.

Quedó hecha la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Y se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Agosto último, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de que el Señor Gobernador civil conforme con la Comisión provincial había desestimado el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Gorosabel, representante de la Empresa concesionaria de aguas de esta ciudad, declarando subsistente el acuerdo municipal y providencia de la Alcaldía que obligó á dicha Empresa al cumplimiento del contrato celebrado con la misma.

Se aprobó la disposición de la Alcaldía por la que requiere á la Empresa de aguas para que construya abrevaderos para el ganado lanar y haga otras obras, bajo apercibimiento de solicitar la caducidad de la concesión por faltar á las bases convenidas.

Que se excite el celo del Sr. Ingeniero Director de la Estación Enológica de esta ciudad para que interese las experiencias y enseñanzas más provechosas respecto á la elaboración, conservación y enfermedades de los vinos.

Que se manifieste á D. Cipriano Manzanal que el terreno que solicita para construir un taller de piedra y mármol, corresponde su enagenación al Estado.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué nombrado Julian Pérez Simón, voz pública, cesando Lorenzo Carrasco Rodríguez en la interinidad que tenía de éste cargo.

Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que los intereses de las inscripciones del 80 por 100 de Propios vencidos con anterioridad á la ley de utilidades no están sugetos á la contribución del 20 por 100 que grava aquella deuda, y si solo el uno por ciento de pagos.

Que el proyecto para la construcción de la carretera de tercer orden llamada de Bardales de este término municipal se eleve á la aprobación del Sr. Gobernador civil, y una vez obtenida se solicite de la Excmo. Diputación provincial el 50 por 100 de subvención, dejando acordada la prestación personal por la otra mitad, y que las obras se ejecuten por administración.

Toro 30 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 6 de Octubre de 1900.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Septiembre anterior y dispuso se remi-

tiera al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

#### MONTAMARTA

Don Ladislao Espina, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Montamarta.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas del actual reemplazo el mozo Alejandro Sancho Martín, con el núm. 15 del sorteo, hijo de Juan y de María, natural de Retuertos (Burgos), comprendido en el alistamiento, sorteo y clasificación de este distrito por residencia de los padres en el mismo, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, se instruye el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones 105 y siguientes de la citada ley y en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para que esta disponga lo que proceda.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey ruego y encargo á todas las autoridades y agentes se sirvan procurar la busca y captura del citado mozo, y en caso de ser habido lo remitan á disposición de esta Alcaldía ó Comisión mixta de reclutamiento de Zamora.

Montamarta 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ladislao Espina. R—303

#### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Por ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Miguel de la Ribera 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—327

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento de consumos para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—327

#### VALLESA DE LA GUAREÑA

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos del actual ejercicio de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo todos los contribuyentes en él comprendidos y poner las reclamaciones por escrito que juzguen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que intenten aducirse.

Vallesa de la Guareña 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cleto Losa. R—324

#### SANTOVENIA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada fecha 9 del actual, acordó quedar desde esta fecha acotada la caza de este término municipal.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Santovenia 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Romero. R—304

#### PERDIGÓN

Don Blas Hernández Carrascal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Perdigón.

Hago saber: Que en vista de las intrusiones que á diario se estan verificando por cuantos dueños y arrendatarios poseen fincas bajo tal concepto, colindantes al camino que de este pueblo conduce á Morales del Vino y el de travesía de este á la carretera de esta localidad á Zamora, al pago denominado Fuente del Utero, en este término municipal, el Ayuntamiento que presido tiene acordado que por la comisión permanente de policía urbana y por los dependientes del Municipio, se proceda á la formación de una relación individual de los dueños de fincas radicantes á los caminos indicados, con el fin de abrir los oportunos expedientes para que dichas vías queden al ser y estado que anteriormente tenían.

Al propio tiempo por expresada Corporación, en Junta de asociados, tiene acordado la composición y conservación de todos los caminos vecinales que atraviesan este término municipal, procediendo previamente al deslinde y amojonamiento de los mismos por las comisiones en que con dicho objeto se dividió el Ayuntamiento y Junta con los vecinos que conceptuan más conocedores de expresadas vías, para lo cual habrá de tener lugar el día 1.º del próximo mes de Abril y hora de las siete de su mañana, dando comienzo por el sitio denominado Casa Blanca, extramuros de esta población.

A tal efecto, los dueños de fincas colindantes presentarán si les conviniere los documentos traslativos de sus predios; pues de lo contrario se amojonará en el modo y forma menos gravoso y con la anchura que el Ayuntamiento tiene señalada.

Perdigón 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Blas Hernández. R—310

#### MANGANESES DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal del impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo señalado en el presente año, se anuncia su exposición al público desde esta fecha en la Casa Consistorial de esta localidad por término de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones por escrito ó verbalmente en el mismo acto del juicio de agravios, el cual tendrá lugar á las ocho horas del día dos del mes de Abril del año actual, no recibiendo ninguna otra después de este acto.

Manganeses de la Lampreana 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Rafael Salvador. R—325

#### VILLALOBOS

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al corriente año natural de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinado y producir reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villalobos 17 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

## RIOFRIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre de 1901, formado por el Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

**Mes de Enero.**

Día 6.—No hubo asuntos de que tratar, y se levantó la sesión.

Día 9.—Se acordó remitir el abance del censo de población al Gobierno y asimismo se acordó terminar los trabajos censales.

Día 13.—Reunido el Ayuntamiento y Junta de gremios se acordó que el Recaudador de consumos rindiese las cuentas del último semestre de 1900.

Día 16.—Reunido el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza acordó la Corporación revisar el local de la Escuela y que el profesor diese cuenta de lo invertido en Material de la Escuela desde la última cuenta hasta el día 31 de Diciembre último, acordando que el Maestro abra el local para la Escuela de adultos de 7 á 9 de la noche.

Día 20.—Acordó la Corporación autorizar al Secretario para que se presentase en la Administración de Hacienda á recoger los recibos de territorial y urbana acordando igualmente autorizar á dicho Secretario de la Corporación para que presente á la Junta provincial del censo de la población los documentos censales.

Día 27.—Acordó el Ayuntamiento y Junta de gremios formar el repartimiento de consumos, sus recargos y extraordinario de paja y leña para el año actual.

**Mes de Febrero.**

Día 3.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 10.—Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y Junta de gremios acordaron examinar y firmar el repartimiento de consumos y paja y leña y autorizar al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Santiago para la cobranza de dichos repartimientos.

Día 17.—Acordó autorizar las cuentas municipales del segundo semestre del año económico de 1899 á 1900.

Día 24.—No hubo asuntos de que tratar.

**Mes de Marzo.**

Día 3, 10, 17 y 24.—Nada se acordó.

Día 24.—Reunido el Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado á D. Juan Santiago para que en unión del Regidor Síndico pasen á la capital de la provincia al juicio de exenciones del actual reemplazo.

Día 31.—No hubo asuntos de que tratar.

**Mes de Abril.**

Día 7.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 14.—Acordó aprobar el padrón de cédulas personales, acordando igualmente la renovación por mitad de la Junta pericial de este distrito.

Día 21.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28.—Se acordó aprobar el expediente de excepción del mozo Santiago Villar Lorenzo del reemplazo actual.

**Mes de Mayo.**

Día 5.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 11.—Se acordó exponer al público edictos anunciando las elecciones para Diputados á Cortes.

Día 19.—Se acordó autorizar á D. Juan Vara y á D. Juan Santiago, Concejales y Secretario de este Ayuntamiento para que se presenten en la capital de la provincia por asuntos de este municipio.

Día 26.—Reunido el Ayuntamiento acordó autorizar al Teniente Alcalde de este Ayuntamiento D. Jacinto Martín, para que autorice poder Notarial á favor de D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora, apoderado del Ayuntamiento, para que

gestione en la Dirección general de la Deuda, Delegación de Hacienda y demás dependencias todo lo concerniente á este Ayuntamiento.

**Mes de Junio.**

Día 2.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Reunido el Ayuntamiento, acordó solventar la multa de cinco pesetas al vecino del pueblo de Sarracín Manuel Canas, y dar conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 16.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Reunido el Ayuntamiento, acordó aprobar el expediente de excepción del soldado procedente de cuerpo, Bartomé Blanco Rodríguez. Asimismo acordó exponer al público los anuncios de minas números 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Igualmente acordó la Corporación y Junta municipal designar los días de riego en cada semana en todo este término municipal.

Riofrio 22 de Septiembre de 1901.

*Sesión del día 22 de Septiembre de 1901.*

Fueron aprobados los extractos anteriores y acordaron su remisión al Sr. Gobernador civil, á fin de que por esta autoridad se ordene la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Riofrio 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Valentín Carbajo.—El Secretario, Juan Santiago.

R—4327

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia.**

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á esta continuación se reseñarán, embargadas como de la pertenencia de Teresa Santos Marcos, vecina de Fermoselle, para con su valor hacer efectivo el pago de las costas que le fueron impuestas en la querrela criminal de injurias que se le siguió á instancia de Baltasar Diez Seisdedos, en representación de su mujer Celestina Regidor é hija María del Pilar Diez, de expresada vecindad; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo á la subasta; que para tomar parte en esta, habrán los licitadores de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, estos han de practicarse á instancia del rematante y á costa de la procesada.

Dado en Bermillo á ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

*Fincas que han de subastarse, radicantes en el casco y término de la villa de Fermoselle.*

La quinta parte pro indiviso de todas y cada una de las siguientes, cuyos linderos constan del expediente:

Bodega á la Nogal en dos divisiones, con cuatro sisas y dos cubos, de once y cinco cuartas. Tasada la parte que se vende en setenta y tres pesetas.

Casa en la calle de la Laguna, número catorce, en ciento setenta y cinco pesetas.

Casa en la misma calle de la Laguna, sin número, en noventa pesetas.

Pajar en la calle de la Portilla, sin número, en quince pesetas.

Huerto con la mitad de la Poza, á la Cárcaba, en cincuenta pesetas.

Cortino en la Cárcaba, con negrillos, en setenta y cinco pesetas.

Viña al Corralino, de nueve obreros de cava, en treinta y seis pesetas

Cortina al Corralino, de quince celemines en sembradura, en cien pesetas.

Cortina á la Portilla, de cabida de medio celemin, en ocho pesetas.

Viña al Santo Cristo, de un celemin y tres obreros de cava, en quince pesetas.

Viña al Penado, de cinco obreros de cava, en doce pesetas

Viña á Valdosa, de siete obreros de cava, en veinte pesetas.

Viña al Ordial, de dos obreros de cava, en cuatro pesetas.

Viña á Socastillo, de tres obreros de cava, en diez pesetas.

Viña á Peñavela, de diez obreros de cava, en treinta y cinco pesetas.

Viña á Peñavela, de siete obreros de cava, en veinte pesetas.

Viña á Campo Redondo, de catorce obreros de cava, en cuarenta pesetas.

Viña á Peñavela, de cinco obreros de cava, en doce pesetas.

Viña á Peñavela, de veinte obreros de cava, en cuarenta pesetas.

Viña al Cillerico, de siete obreros de cava, en veintiocho pesetas.

Viña á Vallongo, en dos partes, de siete obreros de cava, en diez y ocho pesetas.

Viña á Borbón, de diez obreros de cava, en veinte pesetas.

Viña á Borbón, de cinco obreros de cava, en diez pesetas.

Majuelo al Campo, de diez obreros de cava, en treinta pesetas.

Majuelo al Campo, de cuatro obreros de cava, en doce pesetas.

Majuelo al Campo, de diez obreros de cava, en treinta y cinco pesetas.

Majuelo á Valle del Alcalde, de nueve obreros de cava, en treinta pesetas.

Viña al Picón, de seis obreros de cava, en veinte pesetas.

Olivar á Caracosta, de dos obreros de cava, en doce pesetas.

Olivar á la Gradera, de tres obreros de cava, en cuatro pesetas.

Olivar á la Gradera, de tres obreros de cava, en cuatro pesetas.

Olivar á Guraires, de tres obreros de cava, en doce pesetas.

Olivar á la Faya del Poyo, de tres obreros de cava, en doce pesetas.

Olivar á la misma Faya del Poyo, de medio obrero de cava, en dos pesetas.

Olivar á la Abundia, de un obrero de cava, en tres pesetas.

Bermillo, dicho día.—A. Cerezal. R—322

## ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los jóvenes de esta ciudad Justo González y Antonio Centeno, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en la causa que se les sigue por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zamora á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Eugenio Estevez Bustillo.—José Bustamante.

R—328